



FORMACIÓN CRE

En este apartado encontrará la información referente a la regulación del uso de artificios de pirotecnia en las manifestaciones festivas tradicionales que se celebran a lo largo y ancho de la Comunitat Valenciana: 'cordà', 'passejà', 'correfoc' y 'desperta' en las que se utilicen artificios pirotécnicos sin marcado CE que están excluidos de la aplicación de la Directiva 2007/23/CE.

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

1.¿Quién puede ser CRE?

Los mayores de 8 años que participen en manifestaciones festivas tradicionales con uso de fuegos de artificio sin marcado CE.

2.¿Quién puede ser RGCRE? ¿Cuáles son sus funciones?

El RGCRE es la persona responsable de cada grupo, peña, Colla, asociación, entre otras, que tiene encomendadas las siguientes funciones:

- Debe ser siempre mayor de edad (18 años).
- Debe obtener la certificación RGCRE expedida por la Delegación de Gobierno.
- Debe dar de alta el Grupo CRE en la plataforma CRE de la web de la Conselleria de Gobernación y Justicia.
- Debe realizar el pedido de artificios pirotécnicos sin marcado CE para la manifestación festiva que desea celebrar su grupo CRE.
- La certificación RGCRE le habilita para poder formar a participantes de un Grupo CRE. (siempre que una entidad formativa que haya firmado convenio con la Generalitat comunique que es formador)



- Debe controlar que quienes participan en la manifestación festiva tradicional tengan la acreditación CRE y que todo se desarrolla dentro de la normalidad. Además, debe dar las indicaciones correspondientes al resto de los miembros del grupo.

3.¿A qué manifestaciones festivas se aplica la ITC 18?

Se aplica la ITC 18 a todas manifestaciones festivas tradicionales recogidas en el Decreto 19/2011 del Consell de la Generalitat Valenciana: 'cordà', 'correfoc', 'passejà' y 'despertà' y sus distintas variantes y denominaciones, en las que participan ciudadanos, y se utilicen artificios pirotécnicos sin marcado CE que están excluidos de la aplicación de la Directiva 2007/23/CE.

4.¿Es imprescindible utilizar artificios sin marcado CE en las manifestaciones festivas tradicionales?

Sí que es necesario cuando los artificios pirotécnicos no tengan marcado CE. Estos artificios no están a disposición o venta al público en establecimientos autorizados, así que corresponde al Responsable de Grupo CRE (RGCRE) hacer el pedido a un taller de fabricación autorizado por el Ministerio competente.

5.¿Puedo ser Consumidor Reconocido como Experto (CRE) sin pertenecer a ninguna peña, colla, asociación, comisión festera, etc?

No. Toda persona que quiera participar en cordà', 'correfoc', 'passejà' o 'despertà', en las que se utilicen artificios pirotécnicos sin marcado CE que están excluidos de la aplicación de la Directiva 2007/23/CE, debe estar vinculado a un Grupo de Consumidores Reconocidos como Expertos (GCRE). Si no se pertenece a un grupo, tampoco se puede ser CRE.

6. La agrupación interesada en organizar 'cordades', 'passejades', 'correfocs' y 'despertades' (y equivalentes) ¿tiene que tener personalidad jurídica propia?

Sí. La agrupación interesada tendrá que contar con personalidad jurídica propia (federación, asociación, peña, colla, comisión festera, entidades) o bien



tratarse de grupos municipales promovidos, creados o asumidos por el Ayuntamiento de la localidad que gozarán de la personalidad jurídica del propio Consistorio.

7. Cómo responsable CRE ¿cuándo tengo que inscribir a mi grupo CRE (GCRE) en la plataforma de la Generalitat?

Antes de realizar el curso de formación CRE, el GCRE debe estar inscrito en la plataforma informática CRE de la Conselleria de Gobernación y Justicia.

En la inscripción debe constar la denominación del Grupo y el/los Responsable de este Grupo CRE (RGCRE). La inscripción deberá ser efectuada por uno de los RGCRE del Grupo.

Para poder acceder a la plataforma informática, es necesario que el RGCRE cuente con certificado o firma digital, expedido por la autoridad de certificación de la Comunitat Valenciana: teléfono 902 482 481.

8. ¿Dónde tengo que realizar el curso de Responsable de Grupo de Consumidores Reconocido como Experto (RGCRE)? Y ¿quién expide dicho certificado?

Los RGCRE tienen que superar un curso específico organizado por la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana (o Subdelegación del Gobierno en la provincia de Castellón y Alicante). La Delegación expide el certificado de RGCRE.

9. ¿Por qué tengo que realizar y aprobar el curso CRE?

Si no se adquiere la condición de CRE como miembro integrante de un GCRE, no se podrá participar activamente (uso, manipulación del artificio, sujeción con las manos u otro elemento de sujeción y encendido) en una celebración donde se utilicen artificios de pirotecnia sin marcado CE exceptuados de la aplicación de la Directiva Europea.



10. ¿Qué pasos hay que seguir si quiero ser CRE?

En primer lugar, las personas tienen que pertenecer a un Grupo CRE, que deberá estar inscrito en la plataforma informática de la Conselleria de Governación y Justicia. Luego superar el curso de formación CRE y automáticamente forma parte del GCRE inscrito.

11. ¿Quién puede ser entidad formadora de cursos CRE?

Para ser entidad formadora, ya sea administración pública o entidad privada, hay que firmar un convenio de colaboración con la Generalitat, a través de la Conselleria de Governación y Justicia.

El curso de formación sólo puede ser impartido por aquellas personas que tienen la condición de Responsable de Grupo CRE (los que han superado el examen de Delegación del Gobierno).

12. ¿Qué entidades pueden impartir cursos CRE?

- Instituto Tecnológico de la Construcción (AIDICO)
- Colla de Recuperacions Extraordinàries de València (CRE-V)
- Federació de Colles de Dimonis i Diables del País Valencià (FDDPV)
- Federació Valenciana d'Associacions d'Amics del Coet (FVAAC)
- Ayuntamiento de Paterna
- Ayuntamiento de Alaquàs
- Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona
- Junta Central Fallera
- Ayuntamiento de Alfafar
- Ayuntamiento de Montesa
- D&R, Consejeros Formadores
- Ayuntamiento de Aldaia
- Ayuntamiento de Turís



- Amics dels reis mags i dimonis d'Aielo (ARMIDAN)
- Associació Cultural Dimonis Rafolins
- Associació Cultural Amics de la Passejà de Quart de Poblet.
- Asociación de Fabricantes Pirotécnicos de la Comunitat Valenciana (PIROVAL)
- Ayuntamiento de Gata de Gorgos
- L'Associació de carretillers i tradicions d'Elx
- Ayuntamiento de Loriguilla
- Ayuntamiento de Villar del Arzobispo
- Asociación Cultural Falla la Eliana-Cid de Mislata

13. ¿Qué se debe hacer para dar de alta los cursos de formación CRE por parte de la entidad formativa?

La entidad formativa debe comunicar a la Conselleria de Governación y Justicia a través del correo formadorcre@gva.es , con una antelación de 15 días naturales a la celebración del curso, que se va a realizar un curso CRE e indicar los formadores que van a impartir dicho curso, indicando nombre, apellidos y dni.

De igual modo, la entidad formativa debe comunicar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Orden conjunta 1/2012, de 18 de enero, por la que se regula la formación de los consumidores reconocidos como expertos (CRE), el/los Grupo/s CRE a los que va dirigido el citado curso, así como el/los responsables del mismo. Siendo éste un requisito fundamental por cuanto en el momento en que se dé de alta el curso por la entidad formativa, el grupo debe estar previamente inscrito por su RGCRE en la plataforma informática.

Al mismo tiempo, la entidad formativa tiene la obligación de comunicar a la Conselleria de Governación y Justicia, a través de la plataforma informática, con un plazo de cinco días naturales a la iniciación del curso los siguientes extremos: fecha del curso, sede, municipio de realización y modalidad/es de formación.

14. ¿Cuáles son las obligaciones de la entidad formadora?



Las entidades que organicen los cursos y la prueba evaluadora serán las responsables de la veracidad de los datos que introduzcan en la base de datos. En caso de introducir datos falsos, se aplicará la normativa legal que resulte procedente. Asimismo, en su caso, se podrá anular o suspender el convenio de colaboración previamente firmado o se prohibirá al responsable impartir los cursos de formación por el tiempo que corresponda según la normativa que resulte de aplicación.

15.¿La acreditación de RGCRE me sirve para ser CRE o necesito realizar también el curso CRE?

Los RGCRE acreditados debidamente por la Delegación de Gobierno una vez se incorporen al registro de grupos de la plataforma CRE de la Generalitat tendrán a todos los efectos la consideración CRE para las modalidades que le expidió la certificación la Delegación de Gobierno. Por tanto, no es necesario que realice el curso CRE.

16.¿La acreditación CRE tiene una duración limitada?

La certificación es ilimitada, de por vida, excepto:

1. Para los menores de edad (a partir de 8 años) que al alcanzar la mayoría de edad deben examinarse de nuevo para las distintas modalidades festivas tradicionales de adultos.

2. En el caso de que la modalidad de manifestación festiva cambie sustancialmente sus condiciones de celebración o artificios que utilice.

3. La acreditación puede ser revocada en caso de actuaciones temerarias o incumplimientos de la normativa especificadas en el artículo 14 de la orden conjunta 1/2012.



17. ¿Qué pasos debo dar para poder celebrar por ejemplo, una cordà, en la que se utilicen artificios pirotécnicos sin marcado CE, en mi municipio?

Debe presentar con suficiente antelación al Ayuntamiento la documentación indicada en el punto 2 de la ITC 18.

El Ayuntamiento, una vez obtenga la autorización expresa o implícita de uso de dichos artificios de la Delegación del Gobierno, autorizará la manifestación festiva.

Si son más de 50 kilogramos de materia reglamentada será necesaria la autorización expresa de la Delegación del Gobierno, sin son menos de 50 kilogramos de materia reglamentada se entenderá autorizado salvo denegación expresa.

El paso más importante es con el Ayuntamiento, que es quien debe trasladar la solicitud de autorización de uso a la Delegación de Gobierno por ITC18 y luego autorizar la manifestación festiva. Con carácter previo, el RGCRE habrá tenido que hacer el pedido al taller de pirotecnia para que el taller pida autorización de fabricación sin marcado al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, y luego retirar el material.

18. ¿Puedo con la acreditación de RCRE o CRE realizar una mascletà o un pequeño castillo de fuegos?

No, en ningún caso. Las acreditaciones RGCRE y CRE permiten utilizar únicamente artificios sin marcado CE, en una 'cordà', 'passejà', 'desperta', 'correfoc', y equivalentes, además se prohíbe su mecanización así como su iniciación por sistema eléctrico. Estos productos deberán usarse individualmente tal como se hayan entregado.

Únicamente pueden realizar espectáculos pirotécnicos con cualquier categoría de artificios, las empresas de un taller de preparación y montaje, que dispongan de personal experto, siendo los únicos autorizados para mecanizar así como su iniciación por sistema eléctrico.



19.¿Puedo ser participante pasivo en dichas manifestaciones festivas sin tener la acreditación CRE?

Sí, siempre que el organizador del acto lo permita y se cumplan los requisitos establecidos en cuanto a indumentaria y medidas de protección para estar en el recorrido o zonas autorizadas donde está previsto el alcance del fuego. El participante pasivo NO puede encender los artificios pirotécnicos, pero sí portarlos mediante un elemento de sujeción u otra interacción ocasional voluntaria.

20.¿Un grupo CRE puede participar en las manifestaciones festivas que organice otro grupo CRE?

Sí. Siempre que el Grupo CRE organizador invite a otro Grupo CRE y la modalidad de mi certificado se corresponda con la modalidad de la manifestación festiva que el otro grupo va a realizar.

21.¿Un consumidor reconocido experto (CRE) puede ser miembro de varios Grupos CRE?

Sí. Puede pertenecer a varios Grupos CRE.

22.¿Pueden participar menores en ‘despertades’, ‘cordades’, ‘passejades’ y ‘correfocs’ y equivalentes, en las que se utilizan artificios sin marcado CE?

Los menores a partir de 8 años pueden obtener la certificación CRE para utilizar artificios sin marcado CE en manifestaciones festivas tradicionales.

Es necesaria una formación específica que puede impartir el RGCRE de una entidad formativa, (comisión, falla, asociación peña..etc), y obtener la autorización por escrito de los padres y tutores legales tanto para la formación como para la participación.



USO DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS CON MARCADO CE POR MENORES

1. ¿Los menores pueden utilizar artificios con marcado CE?

Sí, siempre de acuerdo con lo que establezca la ordenanza municipal respecto a los lugares, horarios y artificios y dependiendo de la edad que tenga el menor y la categoría del artificio.

2. ¿Qué tipo de artificios, con marcado CE, pueden utilizar los menores según su edad?

En la normativa valenciana, los artificios de Categoría 1 pueden ser utilizados por niños a partir de 8 años y los de Categoría 2 por niños a partir de 10 años, que es la excepción a la normativa estatal.

La normativa estatal hace referencia a que los artificios pirotécnicos etiquetados con la Categoría 1 son para niños a partir de 12 años y la Categoría 2 para niños a partir de 16 años.

3. ¿Qué artificios pertenecen a la Categoría 1 y cuáles a la Categoría 2?

Artificios **Categoría 1**: por ejemplo: bengalas de cerilla; bombetas; fuentes; torbellinos de suelo.

Artificios **Categoría 2**: por ejemplo: bengalas de tubo o palo; trueno de mecha; correcamas; torbellino rotación; fuente, minivoladores; volcanes.



4. Para que un niño de 8 años utilice artificios pirotécnicos con marcado CE de las Categorías 1 y uno de 10 años de la Categoría 2 ¿Es OBLIGATORIO algún tipo de autorización?

Sí, es obligatoria la autorización por escrito de los padres o tutores legales que certifique que el menor ha recibido instrucciones acerca de la adecuada utilización del producto (modelo anexo II Decreto 19/2011) (C:\\[Autorización Disminución Edades de uso de Artificios.pdf](#)).

El uso de los artificios deberá realizarse siempre en presencia de un adulto.

El modelo de autorización no hay que presentarlo en ningún órgano de la administración, simplemente debe quedarse bajo la custodia del padre o tutor legal a efectos de su posible requerimiento por parte de las autoridades competentes.

NORMATIVA

EUROPEA

-Directiva 2007/CE, 23 de mayo del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la puesta en el mercado de artículos pirotécnicos.

ESTATAL

- Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería. -Modificado por Real Decreto 1335/2012, de 21 de septiembre:



- ITC 18

La ITC 18 regula el uso de artificios pirotécnicos exceptuados del ámbito de la Directiva Europea, no puestos en el mercado y sin marcado CE, en manifestaciones festivas religiosas, culturales y tradicionales tales como, la “cordà”, “la passejà”, “correfoc”, “desperta”, y sus modalidades equivalentes, por Grupos de Consumidores Reconocidos como Expertos (GCRE). (Uso colectivo organizado no individual)

- EXCEPCIONES

- 1) Cuando en dichas manifestaciones festivas se utilicen artificios con catalogación vigente, etiquetado antiguo, todavía disponibles en establecimientos de venta al público, dicho uso se realizará con arreglo a la anterior reglamentación, no se aplica la ITC 18, y no es necesario tener la formación CRE.
- 2) Cuando en dichas manifestaciones festivas se utilicen artificios con marcado CE: No hace falta tener certificado de consumidor reconocido como experto no aplicándose la ITC 18.

AUTONÓMICA

- Decreto 19/2011, de 4 de marzo, del Consell, por el que se reconoce el carácter religioso, cultural o tradicional de las manifestaciones festivas celebradas en la CV en las que se utilizan artificios de pirotecnia.

- Orden conjunta 1/2012, de 18 de enero, por la que se regula la formación de los consumidores reconocidos como expertos (CRE).